DIRECCIÓN NACIONAL
PROPIEDAD INTELECTUAL

Resolución/DINAPI/RP/N°358/2019.-

"POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCIÓN/DINAPI/RP/N° 290/2019 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2019, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA MODIFICATORIA DEL MISMO"

Asunción, 18 de octubre de 2019

VISTO:

El Memorándum DINAPI/UOC N° 001/2019 por el cual se solicita la rectificación parcial del Art. 2° de la **RESOLUCIÓN/DINAPI/RP/N° 290/2019** de fecha 30 de agosto del corriente, y suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato N° 11/18 de fecha 4/09/18 en lo que se refiere al alcance del monto de la ampliación.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4798/12 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)" establece en el Artículo 10°, como funciones de la Dirección Nacional *"b) Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)…" "j) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en esta Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos…" "k) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI).*----------

Que, el Decreto N° 460/13 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 4.798/13 QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)", el cual organiza la Institución, a fin de dar cumplimiento efectivo a las disposiciones contenidas en el texto legal, creando las dependencias administrativas y operativas que le permitirán implementar las disposiciones contenidas en la Ley orgánica referida establece en su Art. 50 que: *"La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, está a cargo de un Director Nacional..." "El Director Nacional, es la máxima autoridad de la Institución y responsable de la formulación y la ejecución de la política confiada a la DINAPI y en tal carácter ejerce la representación legal y la potestad de administración y supervisión sobre las Direcciones Generales, así como de las demás dependencias y reparticiones de la Entidad".*----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones ha solicitado la emisión de un acto administrativo disponiendo la rectificación parcial del articulo 2° de la RESOLUCIÓN/DINAPI/RP/N° 290/2019 en los siguientes términos:

En base a la Nota de Reparo DNCP/DNC N° 17.832/2019, se observa una diferencia en el cálculo del monto total a ser comprometido, de modo de ajustarse a la modalidad de contrato abierto por cantidad de asegurados, se solicita reducir los valores totales correspondiente a lo señalado. ----------

El monto total contratado es de Gs 1.357.920.000(guaraníes mil trescientos cincuenta y siete millones novecientos veinte mil.-), la modalidad es contrato abierto por cantidades mínimas y máximas por lo que el 20% del valor de las cantidades máximas es representado por el importe de Gs 226.320.000 (Guaraníes Doscientos veintiséis millones trescientos veinte mil.----------

El presupuesto 2019 de la Institución cuenta con saldo suficiente para cubrir compromisos derivados del servicio, por lo cual la presente adenda tiene la cobertura presupuestaria para cumplir con los compromisos asumidos. ----------

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

DIRECCIÓN NACIONAL
PROPIEDAD INTELECTUAL

Resolución/DINAPI/RP/N° 358/2019.-

"POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCIÓN/DINAPI/RP/N° 290/2019 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2019, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA MODIFICATORIA DEL MISMO"

Que, esta Dirección Nacional considera rectificar parcialmente el Art. 2° de la RESOLUCIÓN/DINAPI/RP/N° 290/2019, por el monto de Gs. *226.320.000 (Guaraníes Doscientos veintiséis millones trescientos veinte mil.-)* IVA Incluido, conforme la aceptación de la Empresa Contratista; con lo que posibilitará seguir contando con cobertura de seguro médico para funcionarios de la Institución.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- **RECTIFICAR** parcialmente el art. 2° de la RESOLUCIÓN/DINAPI/RP/N° 290/2019 de fecha 30 de agosto del corriente. ----------

Artículo 2°.- **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a gestionar la suscripción de una Adenda N° 2 hasta el monto de Gs. *226.320.000* (Guaraníes Doscientos veintiséis millones trescientos veinte mil.-) IVA Incluido.----------

Artículo 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.- ----------

Abg. JOEL E. TALAVERA ZARATE
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

DIRECCIÓN NACIONAL
PROPIEDAD INTELECTUAL

Resolución/DINAPI/RP/N°290../2019.-

"POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 11/18 SUSCRITO CON LA EMPRESA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 01/2018 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO ID 345141 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA MODIFICATORIA DEL MISMO.

Asunción 30 de agosto de 2019

VISTO:

El Memorandum DINAPI/UOC N° 51/2019 por el cual se solicita adenda del Contrato N° 11/18 de fecha 4/09/18 en cuanto al alcance del tiempo y monto del contrato con la finalidad de ampliar la cobertura del servicio hasta que se resuelva el nuevo proceso de contratación. ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4798/12 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)" establece en el Artículo 10°, como funciones de la Dirección Nacional *"b) Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)…" "j) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en esta Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos…" "k) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI).*----------

Que, el Decreto N° 460/13 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 4.798/12 QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)", el cual organiza la Institución, a fin de dar cumplimiento efectivo a las disposiciones contenidas en el texto legal, creando las dependencias administrativas y operativas que le permitirán implementar las disposiciones contenidas en la Ley orgánica referida establece en su Art. 50 que: *"La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual, está a cargo de un Director Nacional..." "El Director Nacional, es la máxima autoridad de la Institución y responsable de la formulación y la ejecución de la política confiada a la DINAPI y en tal carácter ejerce la representación legal y la potestad de administración y supervisión sobre las Direcciones Generales, así como de las demás dependencias y reparticiones de la Entidad".* ----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones ha solicitado la emisión de un acto administrativo disponiendo la ampliación del Contrato N° 11/18 hasta el 04/09/18 en los siguientes términos:

"…solicitar Adenda del Contrato N° 11/18 de fecha 04/09/18, en cuanto al plazo y monto; con la finalidad de ampliar la cobertura del servicio hasta que se resuelva el nuevo proceso de contratación. A la fecha este contrato, se halla cumplido casi en su totalidad a entera satisfacción por parte de la DINAPI, de conformidad a la cobertura de servicios contratados. Teniendo en cuenta la necesidad de brindar cobertura de seguro médico a los funcionarios de la institución la Dirección de Recursos Humanos solicito ampliación del plazo y monto contractual. En ese sentido, Nota mediante se consultó a la empresa contratista su conformidad a los efectos de realizar gestiones administrativas para formalizar el acuerdo, quien expresó su interés de realizar los trabajos por el termino solicitado según los términos originalmente pactados"

El pedido se fundamenta en lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 2051/03 que establece textualmente, cuanto sigue:

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

DIRECCIÓN NACIONAL
PROPIEDAD INTELECTUAL

Resolución/DINAPI/RP/N°270./2019.-

"POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 11/18 SUSCRITO CON LA EMPRESA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 01/2018 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO ID 345141 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA MODIFICATORIA DEL MISMO.

Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. ---------

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. ----------

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. ----------

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. ----------

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública. ----------

El monto total contratado es de Gs 1.357.920.000 por lo que el 20% del valor l es representado por el importe de Gs 271.584.000, por lo que se sugiere ampliar por el termino de 2 (dos) meses adicional extendiéndose el servicio hasta el 3/11/19, en el marco de lo previsto en el Articulo trascripto anteriormente. ----------

El presupuesto 2019 de la Institución cuenta con saldo suficiente para cubrir compromisos derivados del servicio, por lo cual la presente adenda tiene la cobertura presupuestaria para cumplir con los compromisos asumidos. ----------

En consecuencia, se solicita la autorización pertinente a los efectos de ampliar el plazo del Contrato cuya fecha de suscripción aún no ha superado los 12 meses y en las condiciones técnicas no serán modificadas ni tampoco varia el monto unitario previsto para la ampliación del compromiso contractual fijo estipulado, siendo necesaria la ampliación de plazo y el valor correspondiente al extender el tiempo de sus servicios. ----------

Que, esta Dirección Nacional considera prudente ampliar el contrato por 2 (Dos) meses adicionales por el monto de Gs. *271.584.000* IVA Incluido conforme la aceptación de la Empresa Contratista; con lo que posibilitará seguir contando con cobertura de seguro médico para funcionarios de la Institución.

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual

DIRECCIÓN NACIONAL
PROPIEDAD INTELECTUAL

Resolución/DINAPI/RP/N°290../2019.-

"POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 11/18 SUSCRITO CON LA EMPRESA SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 01/2018 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO ID 345141 Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA MODIFICATORIA DEL MISMO.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- **DISPONER** la ampliación del Contrato N° 11/2018 del 4/09/18, derivado del proceso de **LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 01/2018 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO ID 345141**, suscrito con la firma Santa Clara SA Medicina Prepaga. ----------

Artículo 2°.- **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a gestionar la suscripción de una Adenda a través de la que se prorrogue el plazo del Contrato mencionado en el artículo que antecede al 3 de noviembre de 2019 y Ampliar valor del contrato hasta el monto de Gs *271.584.000* (Guaraníes Doscientos setenta y un millones quinientos ochenta y cuatro mil) IVA Incluido. ----------

Artículo 3°.- **AFECTAR** la presente obligación al OG 270, sujeto a la aprobación del PGN 2019. ----------

Artículo 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Abg. JOEL E. TALAVERA Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual